



Playas Ferroviarias de Buenos Aires
2021 - República Argentina

Informe

Número:

Referencia: Contratación de Servicios de Plataforma Virtual

Llegan las presentes actuaciones del expediente EX-2021-0000064-PFBA-DMEYD#PFBA, para la Contratación de Servicios de Plataforma Virtual (en adelante, el “Servicio”), a fin de que esta Gerencia se expida sobre el procedimiento efectuado en el marco de dicho expediente.

Que según surge del informe IF-2021- 0000299-PFBA-AF#PFBA, La Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, “GAYF”) de PFBA requirió la contratación de un Servicios de Plataforma Virtual teniendo en cuenta “...el marco de las nuevas metodologías y organización de trabajo a distancia que se vuelve tendencia e incrementa la eficiencia; resulta necesario adecuar el trabajo de PFBA a estas nuevas metodologías...En ese sentido, resulta necesario buscar herramientas para establecer una mejor comunicación y desarrollo de actividades de manera remota, contar con toda la documentación de la Sociedad almacenada en la nube de manera segura y accesible. Integrar los correos electrónicos, uso del calendario, las reuniones online, documentos colaborativos y sitio web de la Sociedad.” y agregó que “En función de ello, adjuntó al informe citado los requerimientos técnicos necesarios para contratar “los servicios de las herramientas de Google Suit.”

Que, en el archivo adjunto al informe mencionado en el párrafo anterior la GAYF describió los requerimientos para la contratación de los “servicios de Google” detallando las especificaciones técnicas/características que deben cumplir los eventuales oferentes que se presenten al procedimiento de contratación, a los cuales me remito por cuestiones de brevedad.

Que luego, la GAYF inició el presente procedimiento de contratación, y mediante el informe IF-2021-0000399-PFBA-AF#PFBA comunicó que “luego de haber realizado el correspondiente análisis, se verifica que se cuenta con presupuesto y disponibilidad financiera para efectuar la contratación de los servicios de las herramientas de Google Suite.”, en base al presupuesto determinado en el requerimiento efectuado por medio del informe IF-2021-00000299-PFBA-AF#PFBA e inició el procedimiento de contratación de los servicios indicados anteriormente, de acuerdo a los requerimientos detallados en el Anexo al informe mencionado.

Que a su turno, la GAYF en el anexo de su informe IF-2021-00000561-PFBA-AF#PFBA, expuso los fundamentos y razones por los cuales justificó la procedencia de la modalidad de contratación directa, a los cuales me remito en honor de la brevedad.

Que finalmente fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones particulares para esta contratación IF-2021-00000674-PFBA-AF#PFBA (el “Pliego”), por esta Gerencia General (IF-2021-00000676-PFBA-GG#PFBA), habiendo intervenido previamente la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, “GAJ”), mediante el dictamen que obra en el IF-2021-00000670-PFBA-AJ#PFBA.

Que luego, en cumplimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones de PFBA, se invitó en fecha 21/05/2021 (IF-2021-00000680-PFBA-AF#PFBA) a participar de la presente contratación a los siguientes correos electrónicos de los potenciales proveedores que se detallan a continuación: i) comercial@metiri.com; ii) srojo@seidoranalytics.com; iii) info@inimainteractive.com; iv) info@seonet.com.ar; y v) nicole@seonet.com.ar.

Que, obra agregado al presente expediente bajo informe IF-2021-00000684-PFBA-AF#PFBA, una captura de pantalla del correo de PFBA en donde consta que el servidor de PFBA no ha podido entregar su mensaje de correo electrónico a la dirección “comercial@metiri.com”. En

virtud de ello, se rectificó la dirección de correo electrónico y se envió en la misma fecha, 21/05/2021, un nuevo correo bajo el mismo tenor según consta en el informe IF-2021-00000684-PFBA-AF#PFBA.

Que en cuanto a la publicidad y difusión del procedimiento, esta Gerencia destaca que el Pliego ha sido publicado en la página web de PFBA, dejándose constancia de ello bajo el informe IF-2021-00000714-PFBA-AF#PFBA, tal cual lo dispuesto en el Reglamento de la Sociedad.

Que conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de fecha 2 de junio de 2021, se recibió la cantidad de una (1) oferta, las cuales obran en el informe IF-2021-00000739-PFBA-AF#PFBA de la sociedad TIGABYTES S.A., cuyo nombre de fantasía o marca, es NUVOLCLOUD (en adelante denominado, “NUVOLCLOUD”). Asimismo, la GAJ señaló *“que por un error involuntario y/o material de tipeo figura en el informe mencionado precedentemente como “NUVOLCLUOD”. Sin perjuicio de ello, recomendamos leerlo como NUVOLCLOUD.”*

Que luego de analizadas las mismas y cotejada la documentación requerida en el Pliego, con fecha 3 de junio de 2021, se procedió en el marco de lo establecido en la Sección VII. c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias; a intimar al oferente a subsanar errores u omisiones no sustantivos y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con una oferta válida posible.

Que la intimación y la respuesta recibida del oferente, se encuentra agregada al expediente bajo el informe IF-2021-00000779-PFBA-AF#PFBA.

Que en línea con lo expuesto, la GAJ destacó que *“...el oferente respondió la intimación y subsanó los errores.”*

Que, en el IF-2021-00000784-PFBA-AF#PFBA la Gerencia de Administración y Finanzas, realizó un informe técnico sobre la propuesta recibida conforme lo regulado en el Reglamento de PFBA e incorporó un cuadro a modo de resumen, junto a las distintas opciones del servicio con mejoras accesorias a la oferta principal.

Que la GAYF se destacó que *“...la contratación de dichos servicios permitirá coordinar el trabajo en equipo, mejorar la comunicación en el marco de actividades de manera remota y contar con toda la documentación e información de la Sociedad almacenada en la nube, prescindiendo de la compra de servidores y almacenamiento in situ.”* y agregó seguidamente que *“...es conveniente contar con el servicio que brinde, mayor seguridad sobre la información y correos, gestión avanza sobre los accesos, trazabilidad de los archivos, exploración y búsqueda avanzada de archivos, búsquedas de chats, mensajes de texto, registros de llamadas y de video llamadas, mayor espacio de almacenamiento, y asimismo, contar con las capacitaciones ofrecidas por la compañía.”*

Que, por otro lado, la GAYF señaló que *“...recomienda la adjudicación y contratación de los siguientes servicios ofrecidos por NUVOLCLUOD”* (respecto a este punto nos remitimos a lo expuesto *ut supra*, debiéndose leerse en realidad, NUVOLCLOUD) con los servicios accesorios de la opción N°3 de “Google Workspace Business Plus”, la cual incluye *“suscripción anual, para 17 usuarios que actualmente tiene PFBA, con opción a agregar usuarios adicionales. Servicio de Implementación, Servicio de Soporte técnico, suscripción anual, 1 capacitación remota para Administradores de la Plataforma, 1 capacitación remota para usuarios líderes.”* y que *“El valor total, en función de las cotizaciones en pesos realizada por el oferente, ascendería a \$398.620 + el impuesto al valor agregado (\$ 482.330,20 con IVA incluido).”*

Que por último, la GAYF concluyó en su informe técnico manifestando que *“...es importante mencionar que mediante el informe IF-2021-00000399-PFBA-AF#PFBA, esta Gerencia manifestó que: “En base al presupuesto determinado en el requerimiento efectuado por medio de IF-2021-00000299-PFBA-AF#PFBA; se comunica que, luego de haber realizado el correspondiente análisis, se verifica que se cuenta con presupuesto y disponibilidad financiera para efectuar la contratación de los servicios de las herramientas de Google Suite.”, el cual ascendía a la suma de \$300.000, de acuerdo a dicho requerimiento. Se deja constancia que aquel presupuesto no contemplaba los servicios accesorios ofrecidos en la presente propuesta. En tal sentido, y luego de estimar el nuevo valor del servicio, que ascendería a \$ 482.330,20 con IVA incluido; esta Gerencia informa que se cuenta con presupuesto y disponibilidad financiera para proceder realizar el pago, si la contratación fuera aprobada, tal como se la propicia.”*

Que a su turno, GAJ dió su intervención a través del Dictamen PFBA IF-2021-00000973-PFBA-AJ#PFBA.

Que allí manifestó que *“Luego del análisis expuesto anteriormente, es menester destacar que si bien se recibió una (1) sola oferta, la misma cumplió con todos los requerimientos de procedencia estipulados en el Pliego, según consta del análisis y cotejo de la información*

realizado por la GAYF en el informe técnico, que obra en el expediente bajo IF-2021-00000784-PFBA-AF#PFBA.”

Que a su vez en el dictamen la GAJ señaló que *“...respecta al precio, si bien se había estipulado un presupuesto disponible por la suma de \$300.000, según consta en IF-2021-00000299-PFBA-AF#PFBA para las herramientas de Google Suite, dicho presupuesto no contemplaba los servicios accesorios ofrecidos en la presente propuesta, los cuales la GAYF recomienda contratar.”*

Que en ese orden de ideas, la GAJ destacó que *“...la GAYF, en su calidad de área requirente, realizó la evaluación de la Oferta, y explicó las razones y fundamentos por los cuales recomendaba la contratación de dichos servicios accesorios para la Sociedad, entre los cuales se destacan que “...permitirá coordinar el trabajo en equipo, mejorar la comunicación en el marco de actividades de manera remota y contar con toda la documentación e información de la Sociedad almacenada en la nube, prescindiendo de la compra de servidores y almacenamiento in situ” y a su vez señala que“...es conveniente contar con el servicio que brinde, mayor seguridad sobre la información y correos, gestión avanza sobre los accesos, trazabilidad de los archivos, exploración y búsqueda avanzada de archivos, búsquedas de chats, mensajes de texto, registros de llamadas y de video llamadas, mayor espacio de almacenamiento, y asimismo, contar con las capacitaciones ofrecidas por la compañía.”, cuestiones que exceden de todos modos la incumbencia de esta Gerencia, tal como nos hemos expedido precedentemente.”*

Que en línea con lo expuesto en el párrafo anterior, recordamos que la GAYF concluye el informe IF-2021-00000784-PFBA-AF#PFBA manifestando que *“...luego de estimar el nuevo valor del servicio, que ascendería a \$ 482.330,9u20 conIVA incluido; esta Gerencia informa que se cuenta con presupuesto y disponibilidad financiera para proceder realizar el pago, si la contratación fuera aprobada, tal como se la propicia.”*

Que respecto a este tema, la GAJ, concluyó su Dictamen corroborando que *“...se cumplimentó con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de PFBA para el procedimiento de Contratación Directa.”*

Que por último, la GAJ informó a esta Gerencia General que *“...ésta posee las facultades para aprobar el procedimiento de Contratación y avanzar con la selección de la oferta de NUVOLCLOUD con los servicios accesorios, de “Google Workspace Business Plus (opción 3) si es que así lo considera conveniente, a cuyo fin esta Gerencia no tiene objeciones más que lo expuesto para su consideración y eventual aprobación del oferente que aquí se propicia.”*

Que en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia tanto en el informe IF-2021-00000676-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonables lo sugerido por las gerencias de la Sociedad en el presente expediente,

RESUELVO:

1. Aprobar lo actuado en el procedimiento de contratación directa N°44 para la Contratación de Servicios de Plataforma Virtual, conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, que figura Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicase la presente contratación a la sociedad TIGABYTES S.A., con los servicios accesorios, de “Google Workspace Business Plus” (Opción N°3), con el plazo de doce meses, por la suma única, total y definitiva de \$398.620 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE), más el impuesto al valor agregado, es decir la suma total de \$ 482.330,20 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA y 20/100), por ser considerada su oferta como admisible y conveniente para la Sociedad, por cumplimentar con los requisitos y requerimientos del Pliego para la contratación del Servicio.
3. Comuníquese y publíquese la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, según Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

